

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Trámite orientado a que la exploración y afloración de aguas subterráneas debe contar con la respectiva licencia otorgada por la Autoridad Única del Agua. Las licencias para efectuar trabajos de exploración y alumbramiento de aguas subterráneas podrán otorgarse en terrenos de terceros, siempre que el destino sea el uso para atender necesidades de consumo humano y riego para la soberanía alimentaria.
¿A quién está dirigido?	Todas las personas naturales ecuatorianas o extranjeras y las personas jurídicas tienen el derecho de la obtención de una licencia de exploración de aguas subterráneas, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del agua y en su respectivo Reglamento. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Resolución administrativa de licencias de exploración de aguas subterráneas

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos Obligatorios:

- 1.- Solicitud de emisión de licencias de exploración de aguas subterráneas
- 2.- Cédula, RUC o documento que acredite la calidad en la que comparece (Se validará a través del sistema, no necesario la presentación en físico ni copia ni original)
- 3.- Proyecto de exploración
- 4.- Documento legal que acredite la titularidad de la propiedad (Depende si es el propietario del predio)

Requisitos Específicos:

- 1) Que su alumbramiento no perjudique las condiciones del acuífero ni la calidad del agua ni al área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo o galería; y,
- 2) Que no produzca interferencia con otros pozos, galerías o fuentes de agua y en general, con otras afloraciones preexistentes

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento que debe seguir el ciudadano es:

Procedimiento Presencial:

- 1.- Presentar la solicitud de autorización para exploración de aguas subterráneas dirigida al Director Zonal y cédula de identidad y/o ciudadanía / Registro Único de Contribuyentes adjuntando los requisitos, en las instalaciones del MAE más cercana al lugar donde se requiere la autorización.
- 2.- Calificar la solicitud,
- 3.- En caso de que se presente oposición, esta se podrá realizar mediante un escrito, en la que se justifique la vulneración de derechos,
- 4.- Señalar analista técnico, hora y fecha de inspección técnica, y se elaborará un informe técnico,
- 5.- Notificar al solicitante el contenido del informe técnico para aceptación o impugnación del mismo,
- 6.- Emitir la resolución administrativa y notificar la misma al solicitante.
- 7.- Inscribir la resolución en el sistema del RPA.

Procedimiento en Línea:

- 1.- Registrarse en el sistema del Registro Público del Agua, utilizando el siguiente link: <https://rpa.ambiente.gob.ec/senagua-web/pages/public/login.xhtml>
- 2.- Crear una nueva solicitud de tipo: Licencias de exploración y alumbramiento de agua.
- 3.- Completar el formulario que muestra el sistema con sus respectivos requisitos.
- 4.- Firmar y enviar la solicitud a través del sistema.
- 5.- La solicitud se calificará aceptando a trámite o devolviendo para subsanar.
- 6.- Señalar analista técnico, hora y fecha de inspección técnica, y se elaborará un informe técnico.
- 7.- Notificar al solicitante el contenido del informe técnico para aceptación o impugnación del mismo.
- 8.- Elaborar y suscribir el proyecto de resolución.
- 9.- Notificar e inscribir resolución en el sistema del RPA.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00. Para el trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas del día. Los puntos de atención serán las oficinas a nivel desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía.

Base Legal

- [Reglamento a la Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua](#). Art. 94,95,96,97,98.
- [MANUAL DE PROCEDIMIENTO AUTORIZACION USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA](#). Art. 6.4.
- [Constitución de la República del Ecuador](#). Art. 318.
- [Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua](#). Art. 117,119.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Mesa de Ayuda
Correo Electrónico: mesadeayuda@ambiente.gob.ec
Teléfono: (02) 398 7600, ext. 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	05	0	0
2026	04	0	2
2026	03	0	3
2026	02	0	3
2026	01	0	4
2025	12	0	5
2025	11	0	11
2025	10	0	8
2025	09	0	4

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	08	0	2
2025	07	0	7
2025	06	0	8
2025	05	0	8
2025	04	0	1
2025	03	0	6
2025	02	0	5
2025	01	0	3
2024	12	0	6
2024	11	0	0
2024	10	0	8
2024	09	0	6
2024	08	0	6
2024	07	0	4
2024	06	0	0
2024	05	0	2
2024	04	0	0
2024	03	0	2
2024	02	0	2
2024	01	0	0
2023	12	0	2
2023	11	0	0
2023	10	0	1
2023	09	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	08	0	0
2023	07	0	1
2023	06	0	3
2023	05	0	1
2023	04	0	0
2023	03	0	3
2023	02	0	0
2023	01	0	9
2022	12	0	2
2022	11	0	0
2022	10	0	2
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	5
2022	06	0	1
2022	05	0	3
2022	04	0	2
2022	03	0	1
2022	02	0	0
2022	01	0	8